



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0438/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000542, Ent. N° 0463/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Flores (IDF) y los Vecinos comprendidos entre las calles Dr. Baltasar Brum, Dr. Edinson Camacho, 28 de Abril, República del Paraguay, Paysandú, Dr. Lorenzo Carnelli, Dr. Alberto del Pino del Barrio "Nuevo" de la ciudad de Trinidad;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a las actuaciones ingresadas a este Tribunal con el N° 4341 de 16/11/21, la Administración actuante remitió proyecto de convenio a suscribir con el Gobierno Departamental de Flores (IDF) y Vecinos del barrio "Nuevo" del área urbana detallada en el Visto (representantes), a los efectos de ampliar la red de saneamiento para dicho barrio en 880 m de red de PVC de 200 mm de diámetro, según consta en el plano N° 40729/1, por un monto de UR 6.334,27 incluidos IVA, Leyes Sociales, e imprevistos;

2) que en las actuaciones remitidas en dicha oportunidad constaba que con fecha 24/6/19 se celebró un convenio tripartito (OSE- Intendencia Departamental de Flores- Vecinos) aprobado por RD N° 393/19 del 10/4/19, para realizar una obra de ampliación de saneamiento en el Barrio La Criolla de la ciudad de Trinidad y asimismo que OSE gestionó para su ejecución la licitación abreviada N° 20.190/2020, resultando adjudicataria la empresa GIBEROL S.A;

3) que al respecto, este Tribunal por Oficio N° 27/22 de fecha 10/1/22 dispuso que, para mejor proveer, el organismo

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

remita las actuaciones relacionadas con el convenio tripartito de fecha 24/6/19 señalado entre OSE- Intendencia Departamental de Flores- Vecinos, e informe respecto a la intervención de este Tribunal de la Licitación N° 20.190, antes referida, realizada por OSE y la situación actual respecto de la ejecución de la misma;

4) que de acuerdo a lo solicitado, en esta oportunidad se remite: **a)** el convenio tripartito de fecha 24/6/19 y **b)** actuaciones referentes a la LA 20190/2020, la cual según consta fue intervenida por la Contadora Delegada el 3 de noviembre de 2020;

5) que por su parte de acuerdo a la cláusula tercera del convenio que se proyecta en la oportunidad,

5.1) OSE se compromete a: **a)** aportar el proyecto, según detalles que se consigna en el mismo; **b)** ampliar el contrato de la LA N° 20190/2020 para ejecutar las obras y en caso de que la ampliación contractual sea insuficiente para atender el metraje total proyectada, paralelamente contratará la ejecución del saldo de metraje por otra vía y realizará la supervisión de obra, **c)** asumir el costo del 30% de la cotización correspondiente al suministro de materiales (hasta la suma de UR 333,65) y ejecución del 75% de la obra licitada (hasta la suma de UR 5.506,31), por un monto total de UR 5839,96;

5.2) que por su parte la Intendencia de Flores se compromete a: aportar el 25% del presupuesto de la obra licitada, por un monto de UR 1835,44, cuya transferencia se efectivizará una vez ampliado el contrato con la empresa GIBEROL S.A, el cual podrá efectivizarse a través de la compensación de adeudos (cláusula cuarta);

5.3) que por su parte los representantes de los Vecinos, a partir de la firma del convenio se comprometen a asumir ante OSE el costo del 70% del suministro de materiales de las redes, conexiones, cámaras y registros por un monto total de UR 778,52. A tales efectos otorgarán Carta Poder al representante elegido, quien asumirá la obligación de aportar el monto antes referido, el cual se dividirá en partes iguales entre los Vecinos, quienes podrán financiarlo hasta en

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

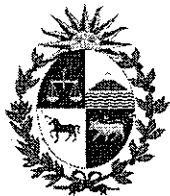
36 cuotas. Asimismo los Vecinos se comprometen a solicitar la conexión al servicio de saneamiento, una vez culminadas las obras (clausula quinta) la fecha de inicio de obras será la que convengan de común acuerdo entre las partes una vez suscrito el convenio;

6) que el Directorio de OSE (por Resolución No. 1104/21, de fecha 10.11.21 resolvió: **a)** aprobar el proyecto de convenio tripartito que se adjunta y es parte de dicha resolución, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, **b)** establecer que la cuota parte que compete a cada uno de los Vecinos participantes en la ejecución de las obras podrá ser cargada a la factura de suministro de agua y financiada hasta en 36 cuotas y, **c)** establecer que el aporte de la Intendencia de Flores se realizará una vez ampliada la Licitación Abreviada N° 20.190 y efectivizarse a través de la compensación de adeudos;

7) que con fecha 17 de noviembre de 2021, la empresa GIBEROL S.A. manifiesta que acepta la ampliación de la Licitación Abreviada 20.190/2020, hasta un 100% manteniendo los precios básicos establecidos en la licitación original para ejecutar obras de saneamiento ya referidas;

8) que no consta informe contable por las obras proyectadas;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley N° 11.907 del 19/12/1952 dispone que OSE es un Servicio Descentralizado y en su Artículo 2 establece que tiene dentro de sus cometidos el de prestar el servicio de agua potable en todo el territorio de la República. Por otra parte, conforme lo establecido por el Artículo 2 Literal C) de la Ley N° 11.907 (en redacción conferida por el Artículo 29 de la Ley N° 18.046 de 24/10/06), tiene entre sus facultades la de “celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República: "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental";

3) que el Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935 establece que compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (Numeral 20 Literal B), organizar y cuidar la vialidad pública (Numeral 25), ejecutar obras (Numeral 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (Numeral 38). Por su parte, el Artículo 36 de dicha Ley, dispone que le compete: "Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime conveniente, en los servicios que lo sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una";

4) que, por lo expuesto, el Convenio de referencia encuadra en los cometidos y potestades de los Organismos intervinientes, mientras que la selección directa de las partes encuadra en la causal de excepción, prevista en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F., razón por la cual los gastos previstos no merecen objeciones legales;

5) que las ampliaciones previstas encuadran en el porcentaje por el artículo 74 del TOCAF, prestando su conformidad la adjudicataria GIBELOR S.A.;

6) que no obstante no consta en las actuaciones que la obra original que da lugar a la ampliación de referencia se encuentre aún en ejecución, condición necesaria para su aplicación;

7) que respecto a la compensación de adeudos prevista en el convenio (Resultando 6) deberá tenerse presente lo previsto en el artículo 25 del TOCAF, el cual establece dicho sistema podrá aplicarse "*únicamente en la etapa de pagos, previa verificación del cumplimiento de las*



TRIBUNAL DE CUENTAS

etapas anteriores, y en ningún caso podrá compensarse suma alguna que deba abonarse, si la misma no proviene de gastos o inversiones realizados de conformidad con las asignaciones presupuestales y contando con crédito disponible”;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido a suscribir entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Intendencia Departamental de Flores (IDF) y los Vecinos del Barrio “Nuevo” de la ciudad de Trinidad;
- 2) Cometer la intervención del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Abreviada 20190/2020 a la Contadora Delegada en OSE, previa verificación de que las obras que se pretenden ampliar estén aún en ejecución y la verificación de la imputación del gasto con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Cumplido lo anterior sin observaciones, se comete al Cr Delegado en la Intendencia de Flores, la intervención del gasto correspondiente a dicha Intendencia;
- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 7) ; y
- 5) Devolver las actuaciones.

DG

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General